

San José, 19 de febrero del 2007
Oficio 196- DEN-2007/4008-2007

Señor
Fernando Herrero Acosta
Regulador General

ASUNTO: Informe del Programa de Evaluación de Calidad de las Estaciones de Servicio del año del 2006.

Estimado señor:

Remito adjunto resultados del Programa de Evaluación de Calidad de los Combustibles correspondiente al año 2006.

El artículo 38.-Multas, establece que la ARESEP sancionará, cumpliendo con el procedimiento administrativo previsto en la Ley General de la Administración Pública, a quien suministre un servicio público que incurra en ... "g) *El incumplimiento de las normas y los principios de calidad en la prestación de los servicios públicos*".

En el caso de los incumplimientos de calidad de los combustibles no es posible cuantificar en la mayoría de los casos el daño, y a ciencia cierta el monto del mismo; sin embargo, mediante el oficio 182-DJE-2005, la Dirección Jurídica indicó que la Autoridad Reguladora puede sancionar, previo procedimiento administrativo, aquellos casos en los cuales el servicio público se suministre incumpliendo las normas y los principios de calidad, por consiguiente, si usted lo considera conveniente se podría instruir la apertura de los procedimientos sancionatorios que corresponda.

Atentamente,

DIRECCION DE SERVICIOS DE ENERGIA

Adolfo Lobo Zamora
Director

C: Archivo

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE ENERGÍA

**INFORME DEL PROGRAMA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD
DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO
DEL AÑO 2006**

**PARTICIPANTES: SANDRA GALLEGOS AYALA
XIOMARA GARITA CHINCHILLA**

FEBRERO 2007.

1. INTRODUCCIÓN

El Programa de evaluación de la calidad en las estaciones de servicio dio inicio a mediados del año 2001. Desde ese año, mediante convenios establecidos con los laboratorios estatales (Centro de Electroquímica y Energía Química (CELEQ) y el Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET)) se visitan tres veces al año a todas las estaciones de servicio del país, con el fin de evaluar aspectos tales como: la calidad, la cantidad, la continuidad y el precio de los combustibles que se expenden.

2. VERIFICACIÓN DE CANTIDAD

El incumplimiento en la cantidad de combustible servida se da cuando los dispensadores de combustible se encuentran fuera de los niveles de tolerancia establecidos, (dando menos combustible). Estos niveles son de +/- 100 ml en 20 litros, según se establece en el Decreto N° 26425-MEIC Reglamento para Surtidores de Combustibles Líquidos. Calibración y Verificación.

En las fijaciones del margen de comercialización de los combustibles que se venden en las estaciones de servicio, como parte de la "Inversión a Retribuir", la Autoridad Reguladora considera un monto para que cada estación cuente con un aforador volumétrico. Con este instrumento, que debe estar calibrado por el método gravimétrico, se controla si los dispensadores están bien calibrados. Según lo establecido en el reglamento mencionado, estos controles deben ser diarios.

Además, la Autoridad Reguladora considera un monto dentro de los gastos para que las estaciones presenten dos veces al año, un certificado de calibración de surtidores realizado por un técnico autorizado. Lo anterior se hace con el fin de que los dispensadores se encuentren en buenas condiciones y cuenten con el mantenimiento adecuado, para minimizar en lo posible, los incumplimientos en cantidad. Los laboratorios por su parte, verifican, tres veces al año, los niveles de tolerancia establecidos.

El Anexo 1 contiene un listado con 52 estaciones de servicio que fueron detectadas, por los laboratorios, con incumplimientos de cantidad durante el

año 2006, cabe agregar que de esas solamente la Estación de servicio Pacayas código 2274 se encontró dando menos en dos cuatrimestres.

Durante el Tercer cuatrimestre del 2006, se reportaron 15 estaciones de servicio con incumplimientos de cantidad, las cuales aparecen en el Anexo 1.

3. VERIFICACIÓN DE CALIDAD

Los incumplimientos de calidad se dan cuando los combustibles que se venden en las estaciones de servicio no cumplen con las normas establecidas para cada producto.

El Programa de Evaluación de Calidad de las Estaciones de Servicio establece que se deben tomar tres muestras; una es la que analiza el laboratorio, la otra se deja en poder de la estación de servicio, es utilizada para su descargo y la tercera llamada “testigo”, es la que da el resultado oficial y define si existe algún incumplimiento.

En el Anexo 2, se presenta un cuadro con 16 estaciones de servicio que fueron detectadas con incumplimientos en la calidad del producto, a éstas se les aplicó el procedimiento de apertura y se verificaron los incumplimientos. De éstas, 5 estaciones incumplieron con el octanaje en la gasolina súper. Este parámetro se ha visto afectado desde que se varió el color de la gasolina súper, y el problema se ha presentado por contaminación con gasolina regular. Otro de los parámetros que se incumplió fue el Punto de Inflamación en el diesel, del que se encontraron 7 estaciones con este incumplimiento.

De ese total de 16 estaciones, dos fueron detectadas en el tercer cuatrimestre; el Timonel Rojo código 2019, con el Punto de inflamación del diesel y Servicentro León Cortes código 2530 con la curva de destilación de la gasolina regular.

4. ESTACIONES DE SERVICIO ENCONTRADAS REINCIDENTES EN CANTIDAD, PERÍODO 2001-2006

En el siguiente cuadro se presentan las estaciones de servicio que durante la vigencia del Programa, se han detectado en tres ocasiones con surtidores fuera de la tolerancia establecida.

CUADRO 1
ESTACIONES DE SERVICIO REINCIDENTES CANTIDAD 2001-2006

CODIGO	NOMBRE	PROVINCIA
2065	SERVICENTRO NARANJO	ALAJUELA
2100	HNOS. SANCHEZ VIQUEZ S.A.	ALAJUELA
2125	SERV. NUEVO ARENAL	GUANACASTE
2201	E/S CIUDAD QUESADA	ALAJUELA
2252	CORP. INTERNAC. CESPEDES S.A.	SAN JOSE
2274	SERV. PACAYAS CARTAGO NORTE	CARTAGO
2284	SERVICENTRO MATINA S.A.	LIMON
2319	E/S EL ARROYO DEL SUR	PUNTARENAS
2342	SUPER SERVICIO NARANJO	ALAJUELA
2354	BOMBA UNION TICA S.A	SAN JOSE
2392	E/S LA CRUZ DEL SUR	PUNTARENAS
2406	E/S TIBAS DEL NORTE (ASCOM)	SAN JOSE
2418	VIAJES COSTA CARIBEÑOS S.A.	LIMON
2454	SERV. LIBERIA (nueva)	LIBERIA
2457	E/S ACON SIQUIRRES LTDA.	LIMON
2483	E/S LOS CHILES S.A.	ALAJUELA
2494	SERVICENTRO EL CRUCE S.A.	LIMON
2496	SERVICENTRO VENTANAS	PUNTARENAS
2510	E/S SAN ROMAN	CARTAGO
2512	TOTAL FINA HEREDIA	HEREDIA

5. CUMPLIMIENTO DE CERTIFICACIONES DE CALIBRACIÓN DE SURTIDORES

Según lo establecido en el Por Tanto VI de la RRG-6100-2006, todas las estaciones de servicio deben presentar dos veces al año los certificados del buen estado y calibración de los surtidores. Al revisar el cumplimiento se determinó que 316 la presentaron en el primer cuatrimestre y 210 en el segundo cuatrimestre. Si se considera todo el año, solamente dos estaciones de servicio no presentaron ningún certificado durante ese año.

6. SURTIDORES FUERA DE USO

Durante el año 2006 de las 342 estaciones de servicio, en 134 ocasiones se encontraron estaciones con surtidores fuera de uso, esta situación es preocupante porque podría permitir incumplir lo establecido en el convenio y hacer que se pierdan los objetivos del mismo. De ese total, 34 se encontraron con surtidores fuera de uso en los 3 cuatrimestres.

La Dirección de Servicios de Energía está valorando la necesidad de establecer un nuevo lineamiento, en el sentido de que si una estación de servicio es reportada en dos ocasiones durante el año, con el mismo surtidor fuera de uso, tendrá que removerlo de la estación, así nos aseguramos que realmente no se está utilizando. Para ponerlo en práctica se requiere que los laboratorios identifiquen cuál es el surtidor, ya que la información que se tiene no permite hacerlo.

7. CONCLUSIONES

- Durante el año 2006, 52 estaciones de servicio incumplieron con los niveles de tolerancia establecidos, para la cantidad de combustible suministrado por los dispensadores de combustible.
- Durante el año 2006, 16 estaciones de servicio incumplieron con las normas de calidad establecidas para los diferentes combustibles, de las cuales 5 fueron por incumplimiento en el octanaje de la gasolina súper, parámetro que se ha visto afectado desde que se dio el cambio de color de la misma (de verde a roja y la gasolina regular es anaranjada).
- Debido a la gran cantidad de estaciones de servicio reportadas con surtidores fuera de uso, la Dirección de Servicios de Energía está valorando la necesidad de establecer un nuevo lineamiento, en el sentido de que si una estación de servicio es reportada en dos ocasiones durante el año, con el mismo surtidor fuera de uso, tendrá que removerlo de la estación. Para ponerlo en práctica se requiere que los laboratorios identifiquen cuál es el surtidor, ya que la información que se tiene no permite hacerlo.

8. RECOMENDACIONES

- 1- Instruir la apertura de los procedimientos sancionatorios que corresponda.
- 2- Instruir a los laboratorios para que en el certificado se indique el número del surtidor que se encuentra fuera de uso y la razón por la que está fuera de uso. Dichos certificados se deberán remitir a la Autoridad Reguladora en el plazo establecido.